

Cayhuayna, 20 de mayo de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en nueve (09) folios y un (01) file digital;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 212-2021-UNHEVAL-AL, del 21.MAY.2021, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto al Contrato Ganadores del Concurso Público Contrato Docente 2021 para la Facultad de Ciencias Sociales, Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, el mismo que se realiza en los siguientes términos:

I. ASPECTOS GENERALES:

Primero: Que, mediante Resolución N° 041-2021-UNHEVAL-FCS-CF, de fecha 26 de marzo de 2021, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales, **RESOLVIÓ:**

1° Aprobar el Oficio S/N-CE-FCS-UNHEVAL-2021, de fecha 25 de marzo de 2021 del Mg. Mario Salomón Aguilar Pari, presidente de la Comisión de Evaluación de Concurso, donde Informa los resultados del Concurso de Cátedra para cubrir la plaza de docentes contratados de la E.P. de Ciencias de la Comunicación Social de la Facultad de Ciencias Sociales-I Semestre 2021, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

2° **CONTRATAR**, como Docente en la Categoría DC B1 para el Semestre 2021-I, para la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social de la Facultad de Ciencias Sociales al Mg. Erick Enrique Maldonado Gutiérrez.

3° **CONTRATAR**, como Jefe de Práctica a Tiempo Completo en la Categoría JPTC, para el Semestre 2021-I, para la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social de la Facultad de Ciencias Sociales a los siguientes:

- Mg. Liliana Fretel Ramírez.
- Lic. Joyce Kristel Meyzán Caldas
- Lic. María del Pilar Orizano Matos.

Segundo: Que, mediante Resolución Rectoral N° 160-2021-UNHEVAL, de fecha 08 de marzo de 2021, el Rector, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario **RESOLVIÓ:** Convocar a CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL LAS PLAZAS DE DOCENTES Y JEFES DE PRACTICA PARA CONTRATO DE LAS DIFERENTES ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, PARA EL SEMESTRE I-2021, de acuerdo al cuadro consolidado y los anexos, donde se detalla la condición, categoría, asignaturas y perfil requerido del profesional; Resolución que en el primer numeral de la parte resolutive en lo referente a las Plazas Docentes y Jefes de Práctica convocada para contratos, fue modificada con la Resolución Rectoral N° 0174-2021-UNHEVAL, aprobándose la convocatoria para la Facultad de Ciencias Sociales, Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, la cual se aprobó la convocatoria de 1 plaza para contrato Docente y 3 plazas para contrato de Jefe de Práctica, las cuales fueron cubiertas por los postulantes.

Tercero: Que, revisado el Informe Digital N° 0102-2020-UNHEVAL/OPyUP-J, las plazas convocadas a concurso público para la Facultad de Ciencias Sociales-Escuela Profesional Comunicación Social, se encuentran consideradas dentro del presupuesto institucional.

Cuarto: Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0480-2021-UNHEVAL, de fecha 03 de marzo de 2021, se **RESOLVIÓ:** "1° **APROBAR** el REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, que consta de 36 artículos, 6 disposiciones complementarias, 2 disposiciones transitorias, 2 anexos y una guía para la presentación de documentos; el mismo que forma parte de la presente Resolución".

Quinto: Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0480-2021-UNHEVAL, de fecha 03 de marzo de 2021, se **RESOLVIÓ:** "2° **APROBAR** el REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL DE PLAZAS PARA JEFES DE PRÁCTICA CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, que consta de 34 artículos, 6 disposiciones complementarias, 2 disposiciones transitorias, 2 anexos y una guía para la presentación de documentos; el mismo que forma parte de la presente Resolución".

II. SOBRE LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE:

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS POR PARTE DEL POSTULANTE DECLARADO GANADOR DEL CONCURSO PUBLICO PARA CONTRATO DOCENTE, SEGÚN EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN- TIPO DC-B:

Sexto: Que, según lo precisado en el artículo 12° del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Docentes Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; los requisitos obligatorios que deben cumplir los postulantes son:

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0422-2021-UNHEVAL

-02-

| N° | POSTULANTE | PLAZA A LA QUE POSTULA. | REQUISITOS EXIGIDOS SEGÚN EL ARTÍCULO 12° | | | |
|----|-----------------------------------|-------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| | | | GRADO DE MAGISTER | TÍTULO PROFESIONAL | PERTENECER AL COLEGIO PROFESIONAL Y ESTAR HABILITADO | LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACUERDO AL PERFIL DE LA PLAZA A LA QUE POSTULA |
| 1 | Erick Enrique Maldonado Gutiérrez | DC B1 | Si, Cumple | Si, Cumple | Si, Cumple | Si, Cumple. |

Del cuadro se aprecia que los postulantes cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 12° del Reglamento.

Séptimo: Que, de acuerdo a la Guía de Presentación de Documentos, los documentos, el cual es parte del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Docentes Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, se ha establecido en el rubro **IMPORTANTE**, inciso 3) establece: "Cualquier falta, incumplimiento o trasgresión a la Guía de Presentación en el Folder A, Reglamento del Concurso, al Cronograma y al Cuadro de Plazas, dará lugar a la eliminación automática del postulante en este concurso", **por lo que verificado los documentos presentados se tiene el postulante declarado ganadores del concurso público, ha cumplido con presentar todos los documentos exigidos en la Guía de Presentación Archivo A.**

Octavo: Que, el artículo 13° del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Docentes Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; establece los impedimentos para concursar y de los documentos presentados, se tiene que los postulantes no estarían impedidos de concursar debido a las declaraciones juradas presentadas y asimismo por el hecho de que los mismos se han presentado al proceso de concurso público; teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 51° numeral 51.1° del TUO de la Ley N° 27444, que establece: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida los escritos y formularios que presenten para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como su contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario..."; **CONSECUENTEMENTE** salvo que en un proceso de control posterior se verifique que el postulante mencionado tengan impedimento para contratar, se considera bajo el principio de veracidad que el postulante cumple los requisitos exigidos en la norma legal señalada.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTAJES OBTENIDOS EN LOS ASPECTOS EXTERNOS E INTERNOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN:

Noveno: Que, el artículo 31° del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Docentes Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; establece "El puntaje total mínimo aprobatorio de los aspectos externos e internos para cada uno de los tipos de docente, es el siguiente:

| Tipo de Docente | Aspectos Externos mínimo | Aspectos Internos mínimos | Puntaje mínimo aprobatorio |
|------------------------------|--------------------------|---------------------------|----------------------------|
| g) Docente Contratado tipo B | 20 puntos | 30 puntos | 56 puntos |

Decimo Que, respecto a los aspectos internos, se hace necesario precisar que atendiendo a que los criterios de calificación son subjetivos y como tal son criterios que dependen de los miembros del Comité y asimismo la Oficina de Asesoría Legal no tiene el conocimiento para realizar un análisis del Silabo, por lo que respecto a los aspectos internos está oficina no va a emitir opinión al respecto.

Decimo Primero: Que, en virtud a lo dispuesto en el considerando anterior, del presente informe, se pasa a realizar la verificación de la calificación otorgada por la Comisión de Evaluación, en los aspectos externos según el criterio establecido en el anexo 1, que es parte del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Docentes Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; debiendo precisarse que debido a la recargada labor no se puede realizar la verificación a detalle de si el puntaje asignado resulta la correcta; sin embargo se deja constancia que se ha realizado la verificación de que los postulantes si han pasado el puntaje mínimo exigido para ser declarado ganadores y atendiendo a que no existe otros postulantes con derecho a reclamar, se considera que debe procederse a la contratación de los profesionales propuestos.

III. SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL JEFE DE PRÁCTICA:

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS POR PARTE DE LOS JEFES DE PRÁCTICA PROPUESTO PARA CONTRATO COMO GANADORES DEL CONCURSO PUBLICO, SEGÚN EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL DE PLAZAS PARA JEFES DE PRÁCTICA CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN:

Décimo Segundo: Que, de acuerdo al artículo 11° del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Jefes de Práctica Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; establece los siguientes requisitos obligatorios:

...III



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0422-2021-UNHEVAL

-03-

| N° | Postulante | Plaza a la que postulo. | Requisitos exigidos según el artículo 11° | | | |
|----|----------------------------------|-------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| | | | Grado de Bachiller | Título Profesional | Pertenecer al Colegio Profesional y estar habilitado | Los demás requisitos de acuerdo al Perfil de la Plaza a la que postula |
| 1 | Mg. Liliana Fretel Ramírez | Jefe de Práctica | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| 2 | Lic. Joyce Kristel Meyzan Caldas | Jefe de Práctica | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| 3 | María del Pilar Orizano Matos | Jefe de Práctica | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |

Décimo Tercero: Que, de acuerdo a la Guía de Presentación de Documentos, los documentos, el cual es parte del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Jefes de Práctica Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, se ha establecido en el rubro **IMPORTANTE**, inciso 3): "Cualquier falta, incumplimiento o trasgresión a la Guía de Presentación en el Folder A, Reglamento del Concurso, al Cronograma y al Cuadro de Plazas, dará lugar a la eliminación automática del postulante en este concurso", por lo que **verificado los documentos presentados se tiene que el postulante cumplió con presentar todos los documentos exigidos en la Guía de Presentación Archivo A.**

Décimo Cuarto: Que, el artículo 12° del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Jefes de Práctica Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; establece los impedimentos para concursar y de los documentos presentados, se tiene que el postulante; no estarían impedidos de concursar debido a las declaraciones juradas presentadas y asimismo por el hecho de que los mismos se han presentado al proceso de concurso público; teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 51° numeral 51.1° del TUO de la Ley N° 27444, que establece: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida los escritos y formularios que presenten para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como su contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario..."; CONSECUENTEMENTE salvo que en un proceso de control posterior se verifique que los postulantes mencionados tengan impedimento para contratar, se considera bajo el principio de veracidad que el postulante cumplen los requisitos exigidos en la norma legal señalada.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTAJES OBTENIDOS EN LOS ASPECTOS EXTERNOS E INTERNOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL DE PLAZAS PARA JEFES DE PRÁCTICA CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN:

Décimo Quinto: Que, el artículo 29° del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Jefes de Práctica Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; establece "El puntaje total mínimo aprobatorio de los aspectos externos e internos, es el siguiente:

| | ASPECTOS EXTERNOS MÍNIMO | ASPECTOS INTERNOS MÍNIMOS | PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO |
|------------------|--------------------------|---------------------------|----------------------------|
| Jefe de práctica | 12 puntos | 18 puntos | 32 puntos |

En caso de que los postulantes hayan acreditado tener alguna discapacidad reconocida, se le asignara en el resultado final aprobatorio el 15% de la bonificación, para lo cual en el Archivo A deberá adjuntar el documento sustentatorio respectivo".

Décimo Sexto: Que, respecto a los aspectos internos, se hace necesario precisar que atendiendo a que los criterios de calificación son subjetivos y como tal son criterios que dependen de los miembros del Comité y asimismo la Oficina de Asesoría Legal no tiene el conocimiento para realizar un análisis del Silabo, por lo que respecto a los aspectos internos está oficina no va a emitir opinión al respecto.

Décimo Séptimo: Que, en virtud a lo dispuesto en el considerando anterior, del presente informe, se pasa a realizar la verificación de la calificación otorgada por la Comisión de Evaluación, en los aspectos externos según el criterio establecido en el anexo 1, que es parte del Reglamento del Concurso Público Virtual de Plazas para Docentes Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; debiendo precisarse que debido a la recargada labor no se puede realizar la verificación a detalle de si el puntaje asignado resulta la correcta; sin embargo se deja constancia que se ha realizado la verificación de que los postulantes si han pasado el puntaje mínimo exigido para ser declarado ganadores y atendiendo a que no existe otros postulantes con derecho a reclamar, se considera que debe procederse a la contratación de los profesionales propuestos.

IV. AUTORIDAD QUE DEBE DECIDIR LA CONTRATACIÓN DE LOS DOCENTE:

Décimo Octavo: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 107° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL y el artículo 245° de la norma legal precisada que señala: "La contratación de personal docente de la UNHEVAL, se realizará por el Consejo Universitario, previa propuesta y aprobación de la Facultad respectiva. Los requisitos, el procedimiento, la calificación y condiciones serán establecidos por el Reglamento respectivo"; por lo que corresponde al Consejo Universitario aprobar el contrato docente; sin embargo, atendiendo a que su Despacho tiene facultades para emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° inciso aa) del Estatuto, **se emita la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.**

V. ENTE QUE DEBE DECIDIR LA CONTRATACIÓN DE LOS JEFES DE PRÁCTICA:

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0422-2021-UNHEVAL

-04-

Décimo Noveno: Que, el artículo 32° del Reglamento del del Concurso Público Virtual de Plazas para Jefes de Práctica Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; establece: "El Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad contrata a los ganadores del concurso; debiendo precisarse que el Consejo Universitario tiene la potestad de recalificar los aspectos objetivos del proceso de evaluación y contratar al Jefe de Práctica en estricto orden de mérito"; sin embargo, atendiendo a que su Despacho tiene facultades para emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° inciso aa) del Estatuto, se emita la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, de acuerdo al detalle que se precisará en la conclusión

VI. PERIODO QUE DEBE CONTRATARSE A LOS DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA:

Vigésimo: Que, con la Resolución de Consejo Universitario N° 0476-2021-UNHEVAL, de fecha 02 de marzo de 2021, se APROBÓ el Calendario Académico Modificado 2021, en la que se tiene precisado que el I Semestre Académico se desarrollará desde el 12 de abril de 2021 al 06 de agosto de 2021, por lo que el periodo de contratación para el Semestre 2021-I, debe ser por el periodo mencionado.

OPINIÓN: Por las consideraciones expuestas, se opina que el Rector emita la Resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Contratar como docente ganador de concurso público 2021-i, para la Facultad de Ciencias Sociales para la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social, desde el 12 de abril de 2021 al 06 de agosto de 2021, a los profesionales que se precisa en la parte resolutive de la presente resolución.
2. Disponer que los profesionales declarados ganadores cumplan con presentar los documentos establecidos en la primera disposición transitoria del Reglamento de Concurso Público Virtual de Plazas para Docentes contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; debiendo la Oficina de Recursos Humanos, implementar el horario de entrega de la documentación por parte de los referidos profesionales.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General, con Proveído Digital N° 1527-2021-R/UNHEVAL, para la emisión de la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO; y,**

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **CONTRATO** de los docentes y Jefes de Práctica ganadores del concurso público 2021 - I, de los siguientes profesionales para la EP de Ciencias de la Comunicación Social de la UNHEVAL, a partir del **12 de abril al 06 de agosto de 2021**, propuesto por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales, con la Resolución N° 041-2021-UNHEVAL-FCS-CF, del 26.MAR.2021; el mismo se afectará a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Meta 0011 0066 3000784 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA, de acuerdo el siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

DOCENTE

| TIPO DE CONTRATO | POSTULANTES | CARGA ACADÉMICA |
|------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| DC B1 | Mg. Erick Enrique Maldonado Gutiérrez | Inteligencia Emocional y Social Electivo IV Ingles III Iluminación |

Jefe de Práctica:

| PLAZA | POSTULANTE | CARGA ACADÉMICA |
|-------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JP TC | Joyce Meyzán Caldas | Pensamiento Folklorico Teorías Políticas del Desarrollo Comunicación para el Desarrollo Prácticas Pre Profesionales en Comunicación Televisa |
| JP TC | Mg. Liliana Fretel Ramírez | Aprendizaje Continuo y Estratégico Diseño Periodístico e Infografía Relaciones Públicas Taller de Comunicación Publicitaria |
| JP TC | María del Pilar Orizano Matos | Fotografía y Fotoperiodismo Expresión Oral y Corporal Ingles I Opinión Pública |



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0422-2021-UNHEVAL

-05-

- 2° **DISPONER** que los profesionales declarados ganadores en el primer numeral de esta resolución cumplan con presentar los documentos establecidos en la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de Concurso Público Virtual de Plazas para Docentes Contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; debiendo la Oficina de Recursos Humanos, implementar el horario de entrega de la documentación por parte de los referidos profesionales.
- 3° **ENCOMENDAR** al Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales **NOTIFICAR** la presente Resolución a los profesionales citados en el primer numeral de esta Resolución, debiendo remitir el cargo de notificación a Secretaría General para su archivo correspondiente.
- 4° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad.
VRInv. AL OCI
UTransparencia
OCalidad
FCS-DDpto Acad.
DIGA-DAYSA-URH
UPA-SURPyC-SUEyC
Interesados
File Archivo

AP. TRANSACCION A JU. DEFE
anuncio y demás fines
Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

